



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°321 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 24 AGO. 2021

VISTO: El Informe N° 3518-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 20.08.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos y, relacionado con la ejecución del Proyecto identificado con CUI 2461396;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 452-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica de los Distritos de Ocos, Lipa, Chilcas y Ticllos - Ocos, Bolognesi - Ancash para la Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Victoria Sub Sector Paramonga, Distrito de Pativilca, Provincia Barranca, Departamento Lima”; con Código Único de Inversión N° 2486064, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 2,872,881.12 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 12/100 Soles), que incluye el IGV, y un plazo de ejecución de la inversión de 120 días calendario;



Que, con fecha 20.04.2021, se suscribió el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Julio Francisco Tafur Chapoñán, mediante Carta N° 001-2021-SAJFTC/RO de fecha 17.06.2021, presentó el sustento de la ampliación de plazo de la Qocha Jacaracocha 1, con Código de Obra ANC1-2020-Q10 identificando la siguiente causal: falta de acceso hacia la zona del proyecto, lo que dificulta el acarreo de material ya que la zona de camino es de 1.5 km y es empinado y abrupta; y cuantifica su solicitud en 44 días calendario;

Que, mediante Carta N° 037-2021-UEFSA/SO/FAQ, de fecha 17.06.2021, el Supervisor de Obra, Ingeniero Fredy Aucahuaque Quispe, aprobó la ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra, finalmente, solicita se otorgue el trámite a la solicitud formulada;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Julio Francisco Tafur Chapoñán, mediante Carta N° 002-2021-SAJFTC/RO de fecha 17.06.2021, presentó el sustento de la ampliación de plazo de la Qocha Jacaracocha 2, con Código de Obra ANC1-2020-Q11 identificando la siguiente causal: falta de acceso hacia la zona del proyecto, lo que dificulta el acarreo de material ya que la zona de camino es de 1.5 km y es empinado y abrupta; y cuantifica su solicitud en 44 días calendario;

Que, mediante Carta N° 38-2021-UEFSA/SO/FAQ, de fecha 17.06.2021, el Supervisor de Obra, Ingeniero Fredy Aucahuaque Quispe, aprobó la ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra, finalmente, solicita se otorgue el trámite a la solicitud formulada;

Que, mediante Carta N° 588 y 588 A-2021/JACV/CR-ANCASH, de fecha 09.08.2021, el Coordinador Regional de Ancash, Ingeniero Jaime Cabrejos Vásquez, remite los sustentos del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 7467-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 20.08.2021, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta las causales generadoras de la ampliación de plazo de obra para la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con Código Único de Inversión N° 2491329, para la Qocha Jaracocha 1, con Código de Obra ANC1-2020-Q10 y Qocha Jaracocha 2, con Código de Obra ANC1-2020-Q11 y, identificando como causal situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (falta de acceso hacia la qocha) contabilizando en 44 días calendario la ampliación de plazo; finalmente, solicita expedir el acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo de obra generado en la ejecución de la Inversión materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la ampliación de plazo.

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 321 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Fondo Sierra Azul”, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 10.03.2021 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten los Residentes de Obra y los Supervisores de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario generado en la ejecución de la Qocha Jaracocha 1, con Código de Obra ANC1-2020-Q10 y Qocha Jaracocha 2, con Código de Obra ANC1-2020-Q11; correspondientes a la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica de los Distritos de Ocros, Llipa, Chilcas y Ticllos - Ocros, Bolognesi - Ancash para la Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Victoria Sub Sector Paramonga, Distrito de Pativilca, Provincia Barranca, Departamento Lima”; con Código Único de Inversión N° 2486064; siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 31.07.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar a la Residente de Obra y Supervisora de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

